



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 MAY 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

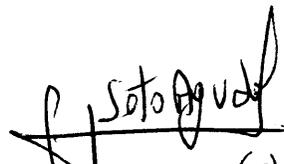
N° 1153 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio Ad Referéndum de Colaboración entre Organismos Regionales, suscrito con fecha 13 de abril del año 2017, entre el la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** El Convenio Ad Referéndum de Colaboración entre Organismos Regionales suscrito entre la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Concón, con fecha 13 de abril del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE(S)

~~FAT/ajbh.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Operaciones.
5. Dirección de Secplac.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

**CONVENIO AD REFERÉNDUM DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANISMOS
REGIONALES**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIONES DE
VALPARAÍSO Y DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 13 días del mes de abril 2017, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIONES DE VALPARAÍSO Y DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, representada legalmente por su Director Regional don **JULIO ENRIQUE PÉREZ RUBIO**, RUT N° 6.267.907-7, en adelante indistintamente "la DOP", ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 14, Valparaíso; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, representada legalmente por su Alcalde Sr. **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° 6.687.918-6, en adelante indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección tiene como misión proveer a la ciudadanía de servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional.

Su visión es generar la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre, el desarrollo económico y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios/as calificados/as y comprometidos/as.

En caso que el financiamiento lo efectúe el Gobierno Regional de Valparaíso, se deberá suscribir al efecto un Convenio Mandato Irrevocable con el objeto de acordar el financiamiento y la actuación como Unidad Técnica por parte de la DOP.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN INFRAESTRUCTURA: El Director Regional de Obras Portuarias de las Regiones de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins, concurrirá al Concejo Municipal para exponer aspectos relevantes de la iniciativa objeto del convenio, en fecha a definir por ambas partes. Una vez ejecutadas las obras y debidamente recepcionadas por la Comisión designada al efecto de conformidad a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto MOP N° 75/2004), la Municipalidad de Concón se hará cargo de su explotación o puesta en servicio, correspondiéndole solventar todos los gastos de operación, conservación y mantención de dicha infraestructura. Para ello, las partes suscribirán en su oportunidad un Convenio de Uso Provisorio que determinará en concreto los derechos y deberes, una vez entregada la infraestructura por la DOP al Municipio.

QUINTO: CERTIFICADOS Y LABOR MUNICIPALIDAD. La Ilustre Municipalidad de Concón, extenderá todos los certificados que la DOP solicite para la recomendación técnica del proyecto, siempre y cuando estén en el ámbito de las competencias municipales. Asimismo, apoyará en las gestiones tendientes a obtener los certificados y documentos que sea necesarios conseguir de otros servicios, como por ejemplo las Factibilidades Sanitarias, Eléctricas y todo otro documento de cualquier entidad que resulte pertinente para completar la carpeta técnica y aprobación del proyecto.

SEXTO: TRAMITACIÓN MIDESO. Con los documentos referidos en la cláusula anterior, la DOP Regional podrá dar inicio al proceso de aprobación de dicho proyecto y autorización de la etapa de ejecución, por parte del Ministerio de Desarrollo Social, con lo cual una vez aprobado por dicho Ministerio, y contando con los financiamientos respectivos, se procederá a preparar los antecedentes para realizar licitación pública que permita la ejecución de las obras, de conformidad a la normativa vigente.



DÉCIMO: MODIFICACIONES. Durante la etapa de Ejecución o Construcción del proyecto ya aprobado, los profesionales que defina la Ilustre Municipalidad de Concón, podrán asistir a las faenas previa coordinación con el inspector fiscal de la DOP, con el objetivo de realizar visitas informativas asociadas al estado de avance de las obras y ante la necesidad de realizar alguna recomendación técnica al contrato, estas se realizarán de manera formal a la Dirección de Obras Portuarias, entendiéndose que podrían ser o no atendidas, en consideración que los eventuales cambios que se pudieran requerir durante el proceso de construcción, deberán efectuarse de conformidad al Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto MOP N° 75/2004), al DS N° 1093/2003 Reglamento de Montos de Contratos de Obra Pública, y demás normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que los aprueben, y tendrá una duración de 2 años, siendo renovable por iguales periodos si las partes nada dicen al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus cláusulas si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario.

Para todos los efectos legales, cualquier modificación del presente convenio se entenderá formar parte integrante del mismo, y regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicha modificación.

DÉCIMO TERCERO: NECESIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para las acciones concretas que los comparecientes decidan desarrollar en el contexto de este convenio, en caso de ser necesario y con el fin de puntualizar las actividades, los derechos y/o obligaciones de las partes, podrá procederse a la firma de convenios específicos que se regirán supletoriamente conforme a lo establecido en el presente convenio. En caso de discrepancia entre estos instrumentos, primará lo establecido en el convenio específico respectivo.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería del Sr. Julio Pérez Rubio, para actuar como Director Regional de Obras Portuarias, Región de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins consta en Resolución DOP Exenta N° 1025 de fecha 14.07.2015, y la personería del Sr. Oscar Sumonte González para actuar en representación del municipio de Concón emanada de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes 2016, Rol N°2467 de fecha 01 de diciembre 2016.

JULIO ENRIQUE PÉREZ RUBIO
Director Regional de Obras Portuarias
Regiones de Valparaíso y del Libertador Bernardo
O'Higgins

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
Alcalde
Comuna de Concón

